

Sunchales, 21 de Junio de 2005.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1618 / 2005

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, a consideración del Cuerpo Legislativo, haciendo mención al Plan Federal para la construcción de 120.000 Viviendas del Ministerio de Planificación Federal de Inversión Pública y Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho Programa tiene por objetivo atenuar el déficit habitacional generado en los últimos años en hogares con ingresos por debajo del nivel de pobreza y grupos vulnerables en situación de emergencia o marginalidad;

Que dicho plan está disponible por única vez a nivel nacional a raíz de la delicada, urgente y excepcional situación que atraviesan los sectores de menores recursos;

Que el mencionado plan plantea la entrega de las viviendas terminadas a corto plazo;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1618 / 2005

Art. 1º) Facúltase al Sr. Intendente Municipal, proceder a la donación a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, según Acta de Licitación Pública N° 93/04 y Resolución N° 1015/05 que forma parte integrante de la presente Ordenanza, de los lotes 1 a 18 de la Manzana E1 de la Sección 17, lo que encierra una superficie de 3.487,24 m2; 1 a 18 de la Manzana E2 de la Sección 17 con una superficie de 3.487,24 m2 y 1 a 6 de la Manzana F2, Sección 17, representando una superficie de 1.192,00 m2, según plano en trámite de inscripción, confeccionado por el Agrimensor Gustavo Clausen. Dichos terrenos forman parte de una fracción del lote 31 de la Colonia Sunchales, destinados a la construcción de viviendas.-

Art. 2º) Dispónese que los títulos de propiedad de los terrenos se otorgarán cuando sea requerida su presentación ante los Entes Oficiales.-

Art. 3º) Estipúlase que el Departamento Ejecutivo Municipal evalúe el avance de las obras de construcción de viviendas, para que transcurrido un (1) año de la promulgación de la presente Ordenanza, mantenga la donación o defina el recupero de los terrenos al patrimonio municipal a través del Proyecto de Ordenanza respectivo.-

Art. 4º) Dispónese que la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, previo a la ejecución de la obra, remitirá la documentación correspondiente, adjuntando Proyecto Técnico, Pliego de Bases y Condiciones y el grupo habitacional a construir que se deberá encuadrar a las Ordenanzas Municipales vigentes.-

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. Y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiún días del mes de Junio del año dos mil cinco.-